

El No de mill y seiscientos y treinta y dos años. Dize
Dize de acuerdo al qual se declaran
debe Rayno. Dize que para que se pague a cada uno
de los sesenta y cinco mil ochocientos y sesenta y seis
veinte y quatro mil que es la Ciudad y sus propios
de los dos primeros Perios real que poder
pariamente como se noti pape a los canalleros y
gideros della en su ayunamiento y pape
y Remitan a la Ciudad demerica a poder
de Lore Rodriguez receptor General
de los acapiamientos. Conapreimiento que se
noti daer para aqui asuente. Conde y galarios
de apremio. La persion y todo mayor de
y llevar a los mas abonados de los presos a la
cuel de la Ciudad demerica. Para en sus
biener. Los secretos y tercenas de los que se fueren
Saber que uno sepa sumo de apremio de los
Dize y m. Dize de pape de acuerdo
recomiendo su

Francisco de
Garcia de
de pape

En el ayuntamiento de la Ciudad de Merica
que Dize Flores de la
mayor parte de propios tiene otorgada Junta
con Dña Isabel la niña sumo y Doña Maria
y Dña Fran. la niña suscunadas en un
Dize y pape de todo lo que se fue a cargo
de los de los de flores de la Dize y pape de
de la hipoteca de las propiedades contenidas
en la Dize y pape que se fue a cargo de
de la Dize y pape de la Ciudad de Merica
acordaron que el dicho Dize y pape de
de ochoscientos y sesenta y seis
y en el ayuntamiento de la Ciudad de Merica

